

Auto de sust No 0000963
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-1081 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

Juzgado 3° de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Ana Gabriela Catalá Enriquez
Secretaría
SECRETARIA

0000985

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-877 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

Secretaria

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales**
Alm. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0000971
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 febrero de 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo informado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaria de Educación, sobre el embargo de los demandados, visible a folio 10 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00764 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Enriquez
SECRETARIA

0000967

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-076 (13)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela C. Enriquez
SECRETARIA

0000965

Auto Sustanciación No.
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado.

DISPONE

1.-AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el anterior escrito emitido por la representante legal del Banco Colpatria, en el que manifiesta no hará valer la acreencia hipotecaria contenida en la anotación No.9.

2.-POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el actor.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-260 (32)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 28 DE HOY MARZO 01 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Calad Enriquez
SECRETARIA

0000962

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-029 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

SECRETARIA

Secretaria

Auto Sust No. 0000955
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$22.048.243,00** córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

2.- AGREGAR a los autos el anterior despacho comisorio No. 113 diligenciado sin oposición.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00122 (25)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría

Juzgado Municipal
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No. 932
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En cumplimiento de los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No.PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013 y Circular No.075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- POR secretaria** realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0000970
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 3495 de fecha 02 de octubre de 2015, visible a folio 42 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00061 (28)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0000954

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$75.000.000,00** córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

2.- AGREGAR a los autos copia autentica del despacho comisorio No. 23 diligenciado sin oposición,

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00122 (25)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ar. _____
Secretaría
SECRETARIA

0000978

Auto Sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 0489 de fecha 31 de enero de 2011, visible a folio 05 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00470 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

Secretaria

0000986

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede, el (a) apoderada actora eleva solicitud de entrega de títulos; sin embargo no relaciona los depósitos judiciales ni indica el monto al que ascienden los mismos, lo cual se requiere toda vez que en este despacho judicial no reposan relaciones de títulos de la cuenta del juzgado de origen, expedidas por el Banco Agrario

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-253 (08)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE MARZO DE 2016

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de sust No 0000988
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ya fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$1.068.800,00 al demandante MANUEL FABIAN FORERO PARRA con cc #14.621.740.

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

2.- AGREGAR para que conste la comunicación que adjunta la Directora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2013-1083 (30)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:1 DE MARZO DE 2016

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0000981

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-056 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE MARZO DE 2016

Secretaría

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Arq. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

Auto de sust No 1024
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-544 (18)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

Juzgados de ejecución
Civiles
Aria Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No 956
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370 - 318264**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00300 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaria

Auto sust No 0000972
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1215, dirigido a las entidades bancarias, aclarando que la nueva cuenta del Juzgado donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00640 (21)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Aya Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

Auto Sust No 0000960
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE POR SECRETARIA oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, de Cota Cundinamarca, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **COG - 241** denunciado como de propiedad de **OSCAR ENRIQUE ROBLEDO DUQUE** para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.- 2013-00824 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Arzobispo Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0000969

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1274, dirigido a las entidades bancarias, aclarando que la nueva cuenta del Juzgado donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00495 (07)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**



Secretaria

Auto sust No 1025
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 2950 de fecha 15 de noviembre de 2013, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada

2.- AGREGAR para que conste las comunicaciones allegadas por las entidades financieras

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00753 (35)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

SECRETARIA MUNICIPAL
GABRIELA CALADI ENRIQUEZ
SECRETARIA

Auto Inter No. 259
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los títulos valores, y demás documentos representativos en dinero tales como CDTs, ACCIONES, ACEPTACIONES BANCARIAS ETC. Las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) en la entidad DEPOSITO CENTRALIZADOS DE VALORES DECEVAL de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de \$75.000.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00451 (17)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ald. Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Auto Inter No 258
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la pensión que devenga la demandada ANA MERCEDES BLANDON M. con la C.C. 31.888.389 como como pensionada de CONSORCIO FOPEP

Limítese la medida a la suma de **\$2.500.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2011-00449/(17)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Elmer
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.269
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-680 (23)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sustanciación No. 0000977
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado.

DISPONE

REQUERIR al pagador EMCALI ubicada en el CAM TORRE EMCALI para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio No. 2848 del 13 de Agosto de 2015, y no ha realizado los descuentos y/o consignaciones ante la cuenta del Banco Agrario a órdenes de este proceso por concepto de embargo a la demandada ADRIANA ARROYO.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-680 (23)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 28 DE HOY MARZO 01 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado Tercero de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0000950
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, y toda vez que existe copia de la comisión en el expediente, no es procedente volver a comisionar para que se realice nuevamente esta diligencia razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de realizar nueva comisión, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

2.- REQUERIR al Juzgado 5º Civil Municipal de Cali, para que se sirva allegar a este despacho el original del comisorio No. 077 de 31 de marzo de 2011; recibido por ese Juzgado el 17 de junio de 2011

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-01090 (05)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de Sust. No. 0000957
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370 - 266926**, ubicado en la **Carrera 26 B2 No. 76-49 Barrio Alirio Mora Beltrán de Cali**, a los demandantes **FRANCISCO AGUILAR GARZON** y **VITALIA EUGENIA VALENCIA OLARTE**

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General de Proceso

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00381 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cruz Gómez
SECRETARIA

Autos sust No 0000988
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **03 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2013-323, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada actora ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL con CC #66.803.272 por valor de **\$1.720.030,00** .

2.- OFICIAR al **Juzgado 03** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- INFORMESE al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, que la radicación del proceso es 30-2014-589

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-323 (03)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE MARZO DE 2016

Secretaría
Área Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Autos sust No 0000953
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **18 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2010-303, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la demandante Dra DORYS QUINTERO NIETO con CC #51.650.282 por valor de **\$9.184.348,00** .

2.- OFICIAR al **Juzgado 18** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-303 (18)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE MARZO DE 2016.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela C...
Secretaria
SECRETARIA

Auto Inter No. 264
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada EULALIA RODRIGUEZ en el proceso con número de radicación 2004-00607 que cursa en el Juzgado 08° de Ejecución Civil Municipal, siendo el Juzgado 23° Civil Municipal el de Origen

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada EULALIA RODRIGUEZ en el proceso con número de radicación 2008-00770 que cursa en el Juzgado 02° de Ejecución Civil Municipal, siendo el Juzgado 02° Civil Municipal el de Origen

3.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada EULALIA RODRIGUEZ en el proceso con número de radicación 2009-00634

4.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada EULALIA RODRIGUEZ en el proceso con número de radicación 2012-00231 que cursa en el Juzgado 02° de Ejecución Civil del Circuito, siendo el Juzgado 02° Civil Municipal el de Origen

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2011-00844 (28)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **29** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Enriquez
Secretaría **SECRETARIA**

9

Auto Inter No 270
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa **CBR - 603** de propiedad del demandado JOSE ALEJANDRO RAMIREZ VICTORIA identificado con C.C. No. 16.693.378

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.-2011-00584 (2011-00544)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0000985

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a ANDINA DE HERRAMIENTAS para que informe el motivo por el cual no ha continuado realizando los descuentos de salario al demandado SEIL CARABALI GARCIA con cc 76.050.078.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-613 (06)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE MARZO DE 2016

Secretaría
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0000984

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **06 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2014-613, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado actor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. #94.300.301 por valor de **\$431.498,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 06** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-613 (06)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE MARZO DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 982
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **14 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2012-071 que se encuentren consignados a órdenes de ese Despacho Judicial, a la entidad demandante COOMUNIDAD con NIT 804015.582-7 por valor de **\$2.165.214,00.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 17** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- NO SE RECONOCE PERSONERIA porque el apoderado ya actuaba en virtud de la sustitución de poder efectuada.

6.- en cuanto a la liquidación del crédito debe el peticionario estarse a lo dispuesto en el auto de 9 de febrero de 2016.

POR SECRETARIA realícese la liquidación de costas

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-071 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE MARZO DE 2016

Secretaría
Ana Gabriela Galad Enriquez
SECRETARIA

0000984

**Auto Sustancian No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito que aporta la parte demandante, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, toda vez que, la fecha para el cobro de los intereses moratorios es diferente a la ordenada.

Por lo anterior, la misma no será tenida en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación del crédito que aporta la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-987 (03)

emr

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 01 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

-Auto Interlocutorio No. 261

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.-APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

2.-APROBAR liquidación de costas procesales

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-518 (25)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
SECRETARIA

0000961

Auto Sustancian No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito que aporta la parte demandante, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, toda vez que, únicamente se ordenan intereses moratorios al capital de \$1.320.176.

Por lo anterior, la misma no será tenida en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación del crédito que aporta la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-085 (33)

emr

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 01 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.268
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-982(18)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA*

-Auto Interlocutorio No.271
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-427 (09)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calaf Enriquez
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.262
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-518 (25)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Municipales**
Ana Patricia Calad Enriquez
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.271
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora F.N.G.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-354 (04)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
SECRETARIA*

-Auto Interlocutorio No.265
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-479 (08)H
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaría
Secretaría
Municipales
Santiago de Cali
Enriquez

-Auto Interlocutorio No.267
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

1.-APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

2.- Como quiera que el avalúo del vehículo objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G.P., por valor de **\$18.100.000,00** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán pedir que se complemente, aclare u objetarlo por error grave.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-373(14)M
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria

-Auto Interlocutorio No.273
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-910 (13)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaría

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.275
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

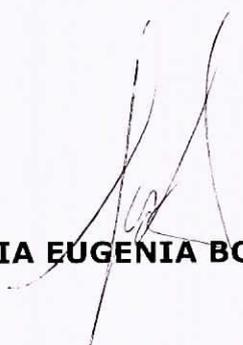
Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-249 (29)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.


Secretaría
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.272
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-469 (05)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Alta Gabriela Cidac Enriquez
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.274
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-138(14)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Auto Sustanciación No. 1039
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado.

DISPONE

- 1.-AGREGAR** y poner en conocimiento de la parte actora el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, el cual contiene solicitud de terminación y recibo de consignación ante el Banco Agrario.
- 2.- POR SECRETARIA** córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-276 (20)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 28 DE HOY MARZO 01 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto Sustanciación No. 0000975
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado.

DISPONE

AGREGAR para que obre y conste el escrito aportado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-580 (10)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 28 DE HOY MARZO 01 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

-Auto Interlocutorio No.265
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

- 1.-APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 2.-UNA VEZ en firme el presente proveído vuelva a despacho para resolver sobre la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-580 (10)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 28 DE HOY MARZO 01 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Enriquez
Secretaria
SECRETARIA

Auto Sustancian No. 0000966
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito que aporta la parte demandante, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, toda vez que, al valor cobrado por seguro de vida no se ordenó intereses moratorios ni tampoco sumarlos al capital principal.

Por lo anterior, la misma no será tenida en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación del crédito que aporta la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-799 (15)

emr

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 01 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

0000974

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE por secretaria oficiar al pagador de la Alcaldía Municipal de Cali, para que se sirva informar el porcentaje que se le está descontando al demandado por cuenta de este proceso, medida que fue comunicada a través de oficio No. 3535 de 28 de octubre de 2013

2.- AMPLIAR el límite de embargo hasta la suma de \$3.000.000,00

3.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

4.- INOFORMESE al peticionario que la liquidación del crédito debe aportarla la parte interesada, de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente, insertando lo pertinente.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00795 (08)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaria

de años de ejecución
Juzgados Municipales
Abriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0000973

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1274 de 18 de diciembre de 2015 dirigido a las entidades bancarias, aclarando que la nueva cuenta del Juzgado donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00331 (12)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

0000976

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR por SEGUNDA VEZ al BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que dé respuesta al oficio No. 2674 del 28 de noviembre de 2012; y recibido en esa entidad el 19 de febrero de 2013

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00460 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 266
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- **DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada ERNESTINA MILLAN LIBREROS identificada con C.C. 66.826.571 como empleada de la empresa CENTRO MEDICO IMBANACO

Limítese el embargo a la suma de \$6.200.000,00

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-00128 (28)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0000959

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-3154 de fecha 16 de diciembre de 2015, dirigido a las entidades bancarias, aclarando que la nueva cuenta del Juzgado donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00402 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-MAR-2016**

Secretaría

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

0000987

Auto de sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará la entrega de la suma de \$5.186.471,00 y \$1.397.500,00 solamente; no se ordenará la entrega de la suma de \$5.079.596 por cuanto la misma ya se ordenó mediante auto de 6 de mayo de 2015.

Respecto a la suma de \$1.184.430,00 la misma no se entregará toda vez que se aportó por la parte demandada luego de haberse terminado el proceso y dicha suma no se tuvo en cuenta para obtener el saldo pendiente por pagar; luego entonces ese valor debe devolverse a la parte demandada.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **15 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2007-1080 se encuentren consignados a órdenes de ese Despacho Judicial, a la entidad demandante EDIFICIO SORRENTO cuyo representante legal es la señora DEIFI MARLENI FONTAL GRISALES con c.c. 31.253.119 por valor de **\$6.583.971,00**

2.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **15 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2007-1080 se encuentren consignados a órdenes de ese Despacho Judicial, a la entidad demandante EDIFICIO SORRENTO cuyo representante legal es la señora DEIFI MARLENI FONTAL GRISALES con c.c. 31.253.119 por valor de **\$440.000,00**

3.- OFICIAR al **Juzgado 15** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

4.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

6.- **NO SE ORDENA** la entrega de la suma de \$5.079.596 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-1080 (15)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA